

modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

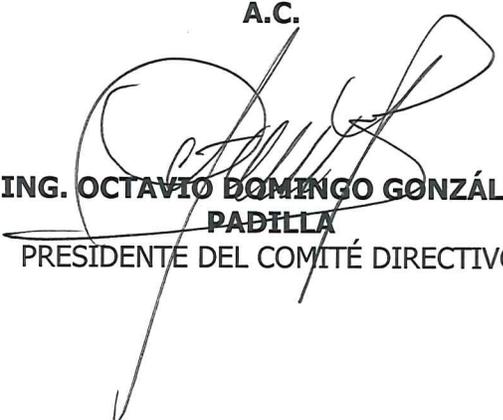
“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “**LAS PARTES**”.

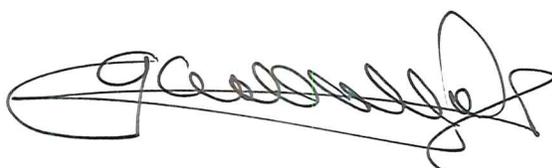
Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, a los **doce** del mes de **julio** del año **2016**.

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE
ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA
A.C.**



**ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ
PADILLA**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**



**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA A.C.**; EN LO SUCESIVO "**CONOREVI, A.C.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL **ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA** Y POR LA OTRA LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, EN LO SUCESIVO LA "**CMIC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL **LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN**, EN LO SUCESIVO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CONOREVI A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A.** Es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida, de acuerdo con lo establecido en la Escritura Pública número 12,393 de fecha 21 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada en fecha 26 de octubre de 2007, bajo el folio número 81278 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.
- B.** El "**CONOREVI A.C.**" acredita su carácter de persona moral con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1904202, expediente número 20071903771, folio número 070523191009, expedido el día 23 de mayo de 2007.
- C.** Su representante legal es en primera persona en su carácter de Presidente del Comité Directivo **ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA**, quien acredita la personalidad con que la comparece, con el acta número 40,672 correspondiente a la "Primera Asamblea General Ordinaria CONOREVI 2016 Celebrada el 20 de mayo



en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco”, protocolizada ante el Notario Público 146 de la Ciudad de México, Lic Ana de Jesús Jiménez Montañez, el 23 de junio de 2016.

- D.** Es un órgano colegiado de participación y coordinación que tiene la fin de fortalecer, analizar, estudiar, proponer, coadyuvar, generar, desarrollar, en todo lo relativo al sector Vivienda, actuando como interlocutor y representante ante autoridades y los sectores público, privado y social de los Entidades Federativas der la República Mexicana Asociadas a “CONOREVI A.C” que para tal efecto se identificarán como ORGANISMO ESTATALES DE VIVIENDA, en los sucesivo “OREVIS”.
- E.** Para los efectos del presente instrumento, y de acuerdo al Acta Constitutiva del “CONOREVI A.C” inciso I.a) señala como domicilio el ubicado en Av. Homero 538, oficina 803, segundo piso, Colonia Chapultepec Morales, Ayuntamiento Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, de la Ciudad de México.

II. DECLARA LA “CMIC” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A.** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- B.** Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

- C.** Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica) así como construcción de vivienda, locales comerciales, turísticos y de servicios; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; Otorgar y promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la Industria de la Construcción.
- D.** Su representante legal, el LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- E.** Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cuenta con tres instituciones conexas el Instituto



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación, y más de once mil afiliados.

- F.** Los constructores organizados a través de la "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

- G.** El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de "LA CMIC", los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a CMIC destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

- H.** A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

I. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que comparecen en el presente Convenio y que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico.
- B. Coinciden en el objeto de fomentar e impulsar las mejores prácticas a fin de ser actores de cambio en las condiciones de bienestar de los mexicanos, en lo general y en lo específico en lo relativo al Sector Vivienda en el país.

Hechas las manifestaciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" a fin de generar estrategias cuyo fin sea promover el desarrollo humano y urbano, reconociendo mutuamente a la vivienda como eje estructurador del tejido social.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**"

realizarán las siguientes acciones, las cuales son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- I. Promover la participación de empresas constructoras formales, afiliadas a **"CMIC"**, en los programas que impulse **"CONOREVI, A.C."**, así como de las **"OREVIS"**.
- II. Perseguir la transparencia en todos y cada una de los proyectos que realice **"CONOREVI, A.C."** así como las **"OREVIS"**.
- III. Establecer la Comisión Mixta CONOREVI-CMIC, con el fin de participar en mesas de trabajo y resolver temas que beneficien tanto a los constructores como a la infraestructura y construcción en el sector vivienda.
- IV. Promover e impulsar la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.
- V. Conocer y promover los temas de inversión y financiamiento en el sector de la construcción de vivienda que beneficie el desarrollo de la sociedad.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "CONOREVI, A.C."

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"CONOREVI A.C"** se compromete a:

1. Compartir el registro de Asociados a **"CMIC"**.
2. Promover entre los afiliados a **"CMIC"** los proyectos a desarrollar a efecto de generar sinergias participativas recíprocas.
3. Fomentar que los **"OREVIS"** brinden apoyo institucional a los afiliados de **"CMIC"**, en la medida de sus facultades legales, para la gestión de trámites, permisos, licencias y servicios estatales de los proyectos que se apliquen en las diferentes entidades federativas de manera individual o conjunta por los asociados y/o afiliados de las **"LAS PARTES"**.
4. Promover la contratación de empresas nacionales para la realización de la construcción y/o infraestructura de vivienda en el país.



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

5. Promover esquemas de inversión y financiamiento para las empresas nacionales formales, afiliadas a la **"CMIC"**.
6. Incluir como invitado especial a la Presidencia a **"CMIC"** con su participación única con voz en al menos una asamblea ordinaria o extraordinaria del **"CONOREVI A.C"**, a fin de tener un intercambio de experiencias, seguimiento de avances o informe de acciones conjuntas que deriven de la firma del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CMIC".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"CMIC"** se compromete a:

1. Fomentar que sus afiliados gestionen, en conjunto con los afiliados de **"CONOREVI A.C"** la tramitología que derive de la operación de los Programas o Proyectos de Vivienda en cada entidad Federativa, que deriven de este Convenio.
2. Proporcionar un padrón de afiliados a **"CONOREVI, A.C"**, que se dediquen a la construcción de vivienda, el cual deberá de ir acorde a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
3. Difundir los proyectos que impulse **"CONOREVI, A.C."**
4. Aportar su experiencia en materia de construcción de vivienda como órgano de consulta y colaboración.
7. Difundir entre sus afiliados y/o las **"OREVIS"**, proyectos a desarrollar a efecto de generar sinergias participativas recíprocas.
8. Ofrecer los servicios de sus instituciones conexas, para coadyuvar en el logro de los objetivos de **"CONOREVI, A.C."**, con el propósito de incrementar la calidad de la infraestructura y construcción de vivienda en el país:
 - a) Brindar las facilidades necesarias para que el personal que determine **"CONOREVI, A.C."**, participe en los cursos de capacitación que la **"CMIC"** tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso.

- b) A través del "ITC" otorgará becas del 30% sobre el costo de sus colegiaturas, a los funcionarios de "**CONOREVI, A.C.**" y a sus hijos, para que puedan aprovechar cualquier curso de la oferta académica del Instituto, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que el "ITC" establezca.
 - c) Ofrecer tanto al personal de "**CONOREVI, A.C.**" como para los afiliados que realicen obra para dicha dependencia, los diplomados de la "FIC" sobre BIM Manager (Building Information Modeling), Lean Construction (Construcción sin desperdicios) el 30% de descuento sobre precio al público.
 - d) Informar trimestralmente a "**CONOREVI, A.C.**", el calendario y los programas de capacitación y actualización que lleve a cabo "CMIC" para que participe el personal dicho Consejo.
9. Proporcionar a "**CONOREVI, A.C.**" información y documentación que les solicite relacionada con este instrumento, para verificar el cumplimiento del mismo.
10. Participar como observador en las proyectos que realice "**CONOREVI, A.C.**", con la intención de que en los mismos se estén respetando los estándares de calidad y se realicen con apego a la legislación correspondiente (reglamentos y normas de construcción), a través del "Observatorio de la Industria de la Construcción"

QUINTA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1. Instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas de "**CMIC**" que representan el sector formal de la industria de la construcción, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de la industria de la vivienda en México, generando la infraestructura acorde a las necesidades y crecimiento de la misma, así como su cadena productiva.
- 2. Impulsar a las MIPYMES del sector formal de la construcción, acercándolas al sector vivienda y que las mismas puedan acceder a los programas y proyectos derivados del presente instrumento jurídico, así como a los créditos especializados en la materia.

3. Organizar y realizar, de manera conjunta, estrategias que privilegien la ejecución de acciones de programas en materia de infraestructura y construcción de vivienda, acorde al objeto y líneas de acción del presente instrumento jurídico.
4. Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos a los constructores especializados en la industria de vivienda, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables dentro de este sector.
5. Emitir un boletín digital en el que se promuevan los logros de **"LAS PARTES**.
6. Difundir el presente instrumento, en las plataformas con que cuenten cada una de ellas.
7. Fomentar, impulsar y facilitar en el ámbito de sus competencias, los Programas y Proyectos de vivienda en sus modalidades de construcción, mejoramiento y/o ampliación garantizando siempre que los Subsidios que el Gobierno de la República destina a través del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, así como otros Programas que operen recursos federales en su modalidad de subsidio y que éstos lleguen prioritariamente a la población más vulnerable, en apego a las Reglas de Operación que rigen dichos Programas y a la normatividad conducente.
8. Lleva un registro de la cantidad de "beneficiarios", que hagan uso de los beneficios de este instrumento jurídico, a efecto de contar con un control estadístico.
9. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento y que de común acuerdo por escrito determinen.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de la **"CMIC"** con **"CONOREVI, A.C."**, se conformará la Comisión Mixta CONOREVI-CMIC, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento jurídico, así como



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

la elaboración conjunta del plan de trabajo, la cual será encabezada por:

- I. Por parte de **“CONOREVI, A.C.”**



- II. Por parte de **“CMIC”**:

Lic. Sergio Tripp Gómez: Vicepresidente Ejecutivo de Vivienda y Desarrollo Urbano.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de manera indefinida, así mismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso que se dé por escrito, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio



Consejo Nacional de Organismos
Estatales de Vivienda, A.C.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

TESTIGO

LIC. SERGIO TRIPP GÓMEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "CONOREVI, A.C." Y LA "CMIC" DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016.

13 DE 13

